



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 329/22-2023/JL-I.**

1. Universidad Autónoma de Campeche (demandado)

En el expediente número 329/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Miroslava Valdez Montejo en contra de 1) Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 25 de junio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de junio de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con las razones de notificación de fecha 28 de febrero de 2025, suscritas por el actuario adscrito a este Juzgado Laboral, por medio del cual informa que fue emplazada la Universidad Autónoma de Campeche; 3) Con el correo electrónico con fecha 25 de abril de 2025, suscrito por el Auxiliar Jurídico de la Gerencia de Servicios Jurídicos del INFONAVIT, por medio del cual solicita se envíe de nueva cuenta los oficios remitidos por esta autoridad; Con el escrito con fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por la parte actora, por medio del cual solicita se continúe con la secuela procesal del presente expediente. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: No contestación de la demanda, cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 10 días hábiles para que la Universidad Autónoma de Campeche -parte demandada-, dieran debida contestación de la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha hayan dado contestación alguna; con fundamento en los párrafos primero y tercero del numeral 873-A, en relación con el numeral 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dichas partes demandadas de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por las partes actoras y en su caso a formular reconvencción.

Se dice lo anterior, al haber iniciado el computo de su plazo legal el jueves 06 de marzo de 2025 y finalizó el jueves 20 de marzo de 2025, en razón de que la parte demandada fue emplazada el viernes 28 de febrero de 2025, por el notificador y/o actuario interino adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

Tomando en consideración que Universidad Autónoma de Campeche -parte demandada-, no diera contestación; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que las subsecuentes notificaciones personales de la parte demandada se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

TERCERO: Se reenvían oficios al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En atención del correo electrónico con fecha 25 de abril de 2025, remitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se ordena reenviar los oficios con los números 1354/22-2023/JL-I y 2513/23-2024/JL-I, mismo que fueran notificado vía electrónica con fecha 11 de julio de 2023 y 04 de septiembre de 2024, mismos oficios que en su parte conducente dicen lo siguiente:

"...SEXTO: Investigación de los beneficiarios económicos del trabajador.

Conforme a la interpretación integral de lo establecido en los artículos 6, 18 y 115, en relación con los numerales 503 y 896, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, gírese atento oficio al:

- Gerente Jurídico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Delegación Regional XXXI, Campeche, -el cual será enviado por medio digital a los correos electrónicos institucionales proporcionados por dicha autoridad para recibir correspondencia oficial- y
- [...]

Esto a fin de que informen, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, si en los registros de las dependencias que se encuentran a su digno cargo, el trabajador fallecido Luis Armando Pérez Dzul (quien contaba con Clave Única de Registro de Población Número: PEDL620917HCCRZS06, Registro Federal de Contribuyentes Número: PEDL620917EX7 y Número de Seguridad Social 8189620132-4 si designó o no, a algún beneficiario y de ser así proporcione sus nombres y respectivos domicilios.

-Previsiones a las Autoridades Públicas-

Se les comunica a dichas autoridades que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..." [SIC]

CUARTO: Reserva dictado de auto de depuración

Se informa a las partes del presente juicio laboral que, en atención a lo manifestado en el PUNTO TERCERO del presente acuerdo, este Juzgado Laboral se reserva de turnar los presentes autos a la Jueza, a efecto de que dicte el Auto de Depuración, hasta en tanto de cumplimiento el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Delegación Regional XXXI, Campeche.

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes el escrito y documentación adjunta descrita en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de junio del 2025.

Jorge Ivan Mut Can



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP**

NOTIFICADOR